



24 MAR. 2017

ANGOL,

683

DECRETO EXENTO N° ____/37

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 01 de Marzo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Enrique Neira Neira, y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por don Marcelo Segura Herrera**, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna "Gabriela Mistral" ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor Gabriel Urrea Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de la Araucanía, doña Yasna Cea Castillo;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBENSE el Convenio de Prestación de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 01 de Marzo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Enrique Neira Neira y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por don Marcelo Segura Herrera**, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna "Gabriela Mistral" ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor Gabriel Urrea Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de la Araucanía, doña Yasna Cea Castillo.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración **hasta el 30 de Junio de 2017**, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula Octavo del Convenio.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ENN/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ SEREMI EDUCACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- ✉ C.C. PROVINCIAL DE EDUCACIÓN MALLECO
- ✉ C.C. JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "GABRIELA MISTRAL"
- ✉ C.C. SRA. YASNA CEA CASTILLO
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA





MUNICIPALIDAD DE ANGOL
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MUNICIPAL
GABRIELA MISTRAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 01 de Marzo del año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 68.180.100-4, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía, Rut N°60.901.011-8, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por don Marcelo Segura Herrera, cédula de identidad N°10.380.773-5, ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna N° 574 de la ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios de sala cuna del Jardín Infantil Municipal Gabriela Mistral:



PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.
El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para el menor Gabriel Urra Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de La Araucanía, Doña Yasna Cea Castillo

TERCERO: El menor recibirá una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Marzo a Junio de 2017.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SEPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.



OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 30 de Junio de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la misma entidad. La personería de don **Marcelo Segura Herrera** para actuar en representación de La Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía, consta del Decreto con Toma de Razón N° 157 de fecha 21 de Marzo de 2014 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder de La Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía.


MARCELO SEGURA HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

